

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se anuncia la apertura del plazo para solicitar la certificación de reconocimiento de derechos a que se refiere el Real Decreto 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas.*

Mediante el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, se han establecido una serie de medidas de apoyo a los titulares de explotaciones agrarias situadas en los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades, que hayan sufrido pérdidas importantes en sus producciones que podrían amenazar la viabilidad económica de muchas explotaciones.

La Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, dictada en desarrollo del anterior Real Decreto Ley, determina los ámbitos territoriales afectados por la sequía, incluyendo todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como territorio afectado por dicha inclemencia.

Una de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 10/2005, citado anteriormente, es la posibilidad de acceder, en determinadas condiciones, a una línea de créditos bonificados dirigida a afrontar los costes adicionales de la alimentación del ganado y otros ocasionados por la sequía. Las condiciones de los préstamos serán las establecidas en el artículo 5.4 del citado Real Decreto-Ley y el importe máximo de los préstamos será el resultante de aplicar los baremos unitarios establecidos en el apartado 2 de la Orden PRE/2500/2005, sin superar, en todo caso, el volumen global de 25.000 euros por titular y explotación, fijándose un umbral mínimo de 3.000 euros por titular y explotación.

Conforme al citado Real Decreto Ley, podrán ser beneficiarios de los préstamos de mediación del ICO, los titulares de explotaciones que reúnan los requisitos en dicha norma, así como en la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio. Para acreditar la condición de beneficiario de la línea de préstamo de mediación del ICO resultará necesario presentar, con carácter previo, una certificación de reconocimiento de derechos expedida por la Administración competente que, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, es la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agraria.

El apartado tercero de la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, establece que las Comunidades Autónomas afectadas establecerán los plazos para solicitar la certificación citada

en el párrafo anterior, acreditativa del cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos establecidos en la normativa precitada. Una vez analizadas las solicitudes por parte de la Dirección General de la Producción Agraria y verificada la concurrencia de los requisitos se remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información correspondiente a cada solicitante, con objeto de determinar la cuantía máxima de préstamo de la línea del ICO que se puede reconocer a cada solicitante.

En su virtud,

### DISPONGO

Primero. Se abre el plazo para la presentación de solicitudes de certificados de reconocimiento de derechos para acceder a las ayudas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 10/2005, citado anteriormente.

El plazo de presentación se inicia el mismo día de la publicación de la presente Resolución y finaliza el 20 de septiembre de 2005.

Segundo. Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria, se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Resolución, por duplicado ejemplar, preferentemente, en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se presentará una solicitud por titular, en la que se recogerán todos los cultivos, superficies afectadas y explotaciones ganaderas que hayan sido objeto de daños producidos por la sequía.

La solicitud irá acompañada de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento en vigor, si la hubiere, y de la siguiente documentación:

A) Cuando el titular de la explotación agraria sea persona física: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que conste el Número de Identificación Fiscal (NIF).

B) En caso de no ser persona física, la solicitud se acompañará de fotocopia compulsada de la documentación que acredite el objeto social del asegurado solicitante, fotocopia compulsada de su Código de Identificación Fiscal (CIF) y fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud, así como documento (o fotocopia compulsada del mismo) que acredite la representación que ostenta éste.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.



ANEXO REVERSO

<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> N.I.F / C.I.F. del titular de la explotación o representante en caso de persona jurídica
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Póliza de Seguro agrario en vigor que garantiza la cobertura del riesgo climático
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Póliza de Seguro agrario en vigor que garantiza la cobertura del riesgo de sequía
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Póliza de cualquier línea de seguros agrarios combinados

<b>6 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figurán en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que: 1. La ganadería y cultivos reseñados han sufrido daños por la sequía acaecida durante el año 2005. 2. Reune los requisitos establecidos en la norma reguladora de la ayuda solicitada.
<b>AUTORIZA:</b> A que los contenidos de esta solicitud sean tratados por la Administración, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 50/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
<b>SOLICITA:</b> La certificación de reconocimiento de derecho a préstamo por importe de.....€, de conformidad con la normativa de aplicación.
En _____ a _____ de _____ de 2005 EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

ILMO/A SEÑOR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de agosto de 2005 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva (BOJA núm. 167, de 26.8.05).*

Advertido error en la Resolución de 12 de agosto de 2005 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión

de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, esta Delegación Provincial ha resuelto su subsanación del modo que sigue:

1. En el listado definitivo de adjudicatarios de destino, y en relación a don Juan Manuel Gómez Rodríguez, DNI: 29764334 B, adjudicatario del puesto Asesor Técnico-Gestión Emergencias, código 7803910, donde dice: Cpo. Particip C2, debe decir: Cpo. Particip. B00.

Huelva, 23 de agosto de 2005

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 15 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se procede al cambio de denominación del manantial «El Ecijano», que pasa a denominarse «La Paz».*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan José Lozano Flores, en nombre y representación de Aguas La Paz, S.L., con objeto de solicitar el cambio de nombre del manantial denominado El Ecijano sito en el término municipal de Marmolejo, provincia de Jaén.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Director General de Minas e Industrias de la Construcción, de 5 de abril de 1979, se autorizó a don José Perales Jurado el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales del manantial El Ecijano.

Segundo. Por Resolución de fecha 12 de marzo de 1984 del Director General de Infraestructura y Energía se autoriza el contrato de compra venta del manantial de aguas minero-medicinales e instalaciones denominado El Ecijano, pasando dicho derecho a titularidad de doña M.<sup>a</sup> Dolores Lozano Flores y don Juan José Lozano Flores.

Tercero. Por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, de fecha 17 de abril de 2001, se autoriza la transmisión de derecho de explotación del citado manantial por parte de sus titulares a favor de la mercantil Aguas La Paz, S.L.

Cuarto. Con fecha de 3 de mayo de 2005, don Juan José Lozano Flores, en nombre y representación de la mercantil Aguas La Paz, S.L., presenta solicitud de cambio de denominación del manantial El Ecijano por el de manantial La Paz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa; y de acuerdo con los artículos 26.2 de la Ley de Minas, y 41.4 de su Reglamento.

Segundo. Vistas la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento, que establece los derechos que amparan al concesionario de una autorización de explotación de aguas minerales,

#### RESUELVE

Primero. Proceder al cambio de denominación solicitado, de forma que:

1. El manantial «El Ecijano» pasa a denominarse en el futuro «La Paz».

Denominación que se deberá inscribir en el registro correspondiente. Este cambio de denominación se concede exclusivamente a los efectos pertinentes de la legislación de minas, sin perjuicio de los derechos de terceros, de otros derechos de propiedad industrial que pudieran existir y de la necesidad de obtener las autorizaciones que con arreglo a otras leyes fueran necesarias.

Segundo. Mantener en sus mismos términos las restantes condiciones de la resolución de autorización de explotación dictada por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de fecha 5 de abril de 1979.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de agosto de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.